

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

OFICIO Circular por el que se dan a conocer los umbrales actualizados y su conversión a moneda nacional conforme a los capítulos de compras respectivos, que tendrán una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2013, los cuales se dirigen a las dependencias y entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a los Tratados de Libre Comercio que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

OFICIO-CIRCULAR No. UNCP/309/BMACP/0942/2012

CC. Oficiales mayores o equivalentes
en las dependencias y las entidades no sectorizadas
de la Administración Pública Federal, así como en
la Procuraduría General de la República, sujetas
a la cobertura de los tratados de libre comercio
Presente

Con fundamento en el artículo 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACION DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Anexos 1001.1a-1 y 1001.1a-2 al artículo 1001	Capítulo X	Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I al artículo 6-01	Capítulo VI	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México - Israel)
Secciones 1 y 2, de la Parte A del Anexo XII al artículo 56	Capítulo V	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México – AELC)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI al artículo 25, de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México	Título III	Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. (TLCUE)
Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11 al artículo 119	Capítulo 11	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón)
Anexo 15 bis-01, Sección B-Lista de México	Capítulo 15 bis	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (TLC México – Chile)

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para determinar su ámbito de aplicación durante el primer semestre de 2013, así como también la conversión a moneda nacional de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo con el numeral 1, inciso (c) del anexo 1001.1c del Capítulo X del TLCAN, el noveno ajuste por inflación a los umbrales, surte efecto en periodos bienales, es decir desde el 1 de enero del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2013, conforme a los siguientes montos:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO	
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TLCAN, TLC México - Israel, TLC México - AELC, TLCUE, TLC México – Japón y TLC México – Chile
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	77,494.00 (setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	10,074,262.00 (diez millones setenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO	
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TLCAN, TLC México - Israel, TLC México - AELC, TLCUE, TLC México - Japón y TLC México - Chile
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	387,471.00 (trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y un dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	12,399,671.00 (doce millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y un dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

3. En términos del anexo 1001.1c, numeral 4 del Capítulo X del TLCAN, la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el primer semestre de 2013, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del capítulo de compras del sector público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el día 3 de diciembre de 2012, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 del mismo mes y año, siendo éste de \$12.9335 M.N. (doce pesos con nueve mil trescientos treinta y cinco diezmilésimos de moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

4. Asimismo, de acuerdo con el Anexo V, al Capítulo VI; Anexo XVI, al Capítulo V; Anexo X del Título III, Anexo 15 al Capítulo 11, y Anexo 15 bis-05 del TLC México-Israel; TLC México-AELC; TLCUE; TLC México-Japón y TLC México-Chile, respectivamente, se establece que para otorgar equivalencia al valor actualizado de los umbrales aplicados en el contexto del TLCAN, desde su entrada en vigor, se aplicará el valor actualizado de los umbrales de este último.
5. De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2013 son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO	
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	TLCAN, TLC México - Israel, TLC México - AELC, TLCUE, TLC México - Japón y TLC México - Chile
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	1'002,269.00 (un millón dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	130'295,468.00 (ciento treinta millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO	
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	TLCAN, TLC México - Israel, TLC México - AELC, TLCUE, TLC México - Japón y TLC México - Chile
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	5'011,356.00 (cinco millones once mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	160'371,145.00 (ciento sesenta millones trescientos setenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se solicite a los titulares de las dependencias giren sus instrucciones para que este oficio-circular se haga extensivo, en forma exclusiva, a los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia correspondiente y a sus entidades sectorizadas que se encuentren en el ámbito de aplicación de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio antes indicados.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se da a conocer la actualización de los umbrales en dólares de los Estados Unidos de América que tendrá vigencia del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, los cuales se dirigen a las dependencias y entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a los Tratados de Libre Comercio que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

OFICIO-CIRCULAR No. UNCP/309/BMACP/0943/2012

CC. Oficiales mayores o equivalentes
en las dependencias y las entidades no sectorizadas
de la Administración Pública Federal, así como en
la Procuraduría General de la República, sujetas
a la cobertura de los tratados de libre comercio

Con fundamento en el artículo 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACION DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Anexos 1 y 2 al artículo 12-02	Capítulo XII	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Costa Rica (TLC México –Costa Rica)
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Gobiernos de Colombia y Venezuela (TLC México – G3) – Vigente sólo entre México y Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para determinar su ámbito de aplicación durante los años de 2013 y 2014 de acuerdo con lo siguiente:

1. Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el monto estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo a dichos capítulos, el ajuste inflacionario de los umbrales deberá surtir efecto el 1 de enero de 2013, y será calculado utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precios al Productor para Productos Terminados y utilizando los datos del Bureau of Labor Statistics de ese país. Los capítulos respectivos establecen que los umbrales se ajustarán de forma bianual.
3. Atendiendo a lo establecido en el numeral 2 del anexo 7 al artículo 12-02 del Capítulo XII del TLC México – Costa Rica y párrafo 2 del anexo 6 al artículo 15-02 del Capítulo XV del TLC México – G3, el tipo de cambio para determinar el valor de los umbrales, será el vigente del dólar estadounidense en pesos mexicanos publicado por el Banco de México, a partir de la fecha de publicación del aviso de la contratación.

4. Los valores modificados de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público para los referidos tratados de libre comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 fueron proporcionados por la Unidad de Negociaciones Internacionales de la Secretaría de Economía y son:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL		
LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLC México –Costa Rica	TLC México – G3 Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	76,908.00 (setenta y seis mil novecientos ocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)	78,002.00 (setenta y ocho mil dos dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	9'998,053.00 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil cincuenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)	10'140,205.00 (diez millones ciento cuarenta mil doscientos cinco dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL		
LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLC México – Costa Rica	TLC México – G3 Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	384,540.00 (trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)	390,008.00 (trescientos noventa mil ocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	12'305,296.00 (doce millones trescientos cinco mil doscientos noventa y seis dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)	12'480,253.00 (doce millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se solicite a los titulares de las dependencias giren sus instrucciones para que este Oficio-Circular se haga extensivo, en forma exclusiva, a los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia correspondiente y a sus entidades sectorizadas que se encuentren en el ámbito de aplicación de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio antes indicados.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.